

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2025

FONBUENAVENTURA

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No.

FONBUEAECID-R2002-2025, la cual tiene como objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DEL PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DE DERECHOS HUMANOS PARA LAS MUJERES DE BUENAVENTURA; CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE FONBUENAVENTURA, DE SU ENTE EJECUTOR UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES UNGRD Y DE LA AECID”.

FonBuenaventura/UNGRD, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes, en los siguientes términos:

1. UNIVERSIDAD DEL VALLE - SECCIONAL PACÍFICO (BUENAVENTURA)

Presentada el 14 de octubre de 2025 a las 15:07



Fondo Buenaventura <fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co>

Presentación de observaciones CONVOCATORIA ABIERTA No. FONBUEAECID-R2002-2025

2 mensajes

MAURICIO PAYAN MENESES <mauricio.payan@correounivalle.edu.co>
Para: Fondo Buenaventura <fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co>, subdireccióngeneral@gestiondelriesgo.gov.co

14 de octubre de 2025, 15:07

Cordial saludo,

Adjunto enviamos solicitud de aclaración respecto al punto de indicadores definidos para la CONVOCATORIA ABIERTA No. FONBUEAECID-R2002-2025.

Favor confirmar recibido de esta comunicación.

Atte:



Mauricio Payan Meneses, MSc.
Profesor - Sección Pacifico
Buenaventura, Valle del Cauca - Colombia
Teléfono móvil: +57 3185215252
Teléfono oficial: +57 16023232100 Ext. 6405 ó 6423
Correo: mauricio.payan@correounivalle.edu.co

Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de su destinatario intencional. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retenes, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, está estrictamente prohibida y sancionada de acuerdo con la Ley 1273 de enero del 2009. Si ha recibido este correo por error, por favor elimínalo e infórmenos. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

 carta para fonbuenaventura_convocatoria R2002-2025 (1).pdf
411K

OBSERVACIÓN 1:

Si una empresa no reporta “Gastos por Intereses” en sus estados financieros (es decir, el valor es \$0), tal como lo prevé la Nota 1, se entendería que CUMPLE con el indicador. Sin embargo, ¿qué sucede si el resultado del indicador es indeterminado?

En consecuencia, y con el fin de garantizar la transparencia y seguridad jurídica del proceso, agradeceríamos nos aclaren si, en todos los casos en los que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses no sea “Mayor o igual a 0” (por ejemplo, resultados negativos), el

Proyecto financiado por

proponente se considera automáticamente **NO HABILITADO** en el aspecto financiero, o si existen otras consideraciones o interpretaciones basadas en la normativa contable o financiera aplicable que permitan una evaluación diferente.

RESPUESTA:

Es importante aclarar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos como requisitos habilitantes en esta convocatoria se fundamentan en un estudio de mercado realizado por la entidad. Este estudio se basa en las directrices proporcionadas por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación”. El objetivo es garantizar que el contratista posea la capacidad económica y la solidez financiera necesarias para cumplir de manera oportuna con sus obligaciones contractuales (se anexa el estudio de mercado).

La razón de cobertura de intereses es un indicador clave que refleja la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de incumplimiento en sus compromisos financieros.

Efectivamente, la nota 1 en los términos y condiciones expresa que “*si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente CUMPLE.*”

En caso de que este valor sea indeterminado, es decir, que tanto la Utilidad Operacional como los Gastos de Intereses, numerador y denominador, se considera CUMPLE con la razón de cobertura de intereses.

Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
-------------------------------	---	-------------------------	--

Por otro lado, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) cumplirían con este indicador, siempre y cuando su utilidad operacional no sea negativa, toda vez que, en el caso que sea de esta manera, indicaría que es indefinido.

Sin embargo, existe la posibilidad de que el indicador Cobertura de Intereses sea negativo cuando la Utilidad Operacional o los Gastos por Intereses. Para objeto de este proyecto, *todos los casos en los que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses no sea “Mayor o igual a 0”*, es decir, que sean negativos, se considera que el proponente NO CUMPLE, ya que denota que, es que los ingresos de una empresa no son suficientes para cubrir sus gastos de intereses indicando que está ende dificultades financieras.

2. HEARTLAND ALLIANCE INTERNATIONAL

Presentada el 15 de octubre de 2025 a las 15:14



Fondo Buenaventura <fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co>

Inquietudes -Convocatoria No FONBUEAECID-R2002-2025

3 mensajes

Claudia Marcela Cuervo Moreno <cuervomoreno@hainternational.org>
Para: <fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co> <fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co> <subdireccionalgeneral@gestiondelriesgo.gov.co>
<subdireccionalgeneral@gestiondelriesgo.gov.co>
Cc: María Alejandra Torres <matortres@hainternational.org>, Esteban Moreno <emoreno@hainternational.org>

Estimados/as señores/as de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura)

Reciban un cordial saludo.

En el marco de la Convocatoria Abierta, relacionada con la *"Escuela de Participación Política y de Derechos Humanos para las Mujeres de Buenaventura"* y, con el fin de preparar una propuesta ajustada a los lineamientos técnicos, financieros y jurídicos establecidos, nos permitimos compartir con ustedes en documento adjunto algunas preguntas y solicitudes de aclaración que surgieron de la revisión detallada de los documentos publicados y sus respectivos anexos.

Agradecemos su amable respuesta,

Cordialmente,

Claudia Cuervo Moreno
Oficial de Salvaguardia y Programas
HEARTLAND ALLIANCE INTERNATIONAL
Carrera 24A #3-100 Barrio Miraflores I Cali, Valle del Cauca - Colombia
Calle 72 #9-55 oficina 1103 I Bogotá D.C - Colombia
Oficina: 389752 I Móvil: +57 3228537621



251015_Solicitud de aclaraciones FONBUEAECID R2002.pdf
95K

OBSERVACIÓN 1:

Valoraciones para elegibilidad, experiencia y evaluación

1. ¿Se considerará experiencia previa en otros países o regiones de Colombia como válida para los criterios de “experiencia específica adicional”?

RESPUESTA:

La experiencia previa en otros países o regiones de Colombia si es considerada válida para los criterios de “experiencia específica adicional”. Para lo cual se debe tener en cuenta que la experiencia debe incluir actividades que hagan parte del objeto de contratación en los términos de referencia, y su documento de acreditación debe estar formalmente legalizado o apostillado, los cuales serán avalados por el comité evaluador del proceso de selección.

2. ¿Se exige registro en SECOP II para participar, o es suficiente con enviar los documentos a los correos mencionados?

RESPUESTA:

El documento TCC no establece la exigencia de registro en SECOP II; la propuesta debe enviarse según las instrucciones (formato PDF y Excel, firmada y con los anexos requeridos) a los correos establecidos.

Proyecto financiado por



3. ¿Habrá puntaje adicional para propuestas que incluyan componentes innovadores de formación política o metodologías diferenciales (por ejemplo, enfoque étnico, intergeneracional o digital)

RESPUESTA:

El documento TCC no establece puntaje adicional para propuestas que incluyan componentes innovadores de formación política o metodologías diferenciales.

4. En el producto 5, informe final, en caso de no ser institución de educación superior, ¿es posible entregar constancias de participación en lugar de certificados académicos legalizados?

RESPUESTA:

El TCC exige que se presenten soportes de la entrega de certificados a las participantes y el arte aprobado de los mismos; en este caso no necesariamente debe ser entregado por institución educativa formal, es válido la entrega de constancia de participación.

5. Respecto al apartado 7.13, Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente ¿es válida la caratula de los contratos para acreditar experiencia global y específica del proponente?

RESPUESTA:

No es clara la observación. En ninguno de los ESPECÍFICA documentos precontractuales se refiere a “la caratula de los contratos”, por lo su observación no es procedente, en todo caso para todos los efectos deberá remitirse al numeral 7.13 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para su análisis y presentación de propuesta.

6. Respecto al apartado 5.1.2. Obligaciones generales ¿Cuál es el enlace oficial donde se puede consultar lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD?

RESPUESTA:

Enlace para consultar lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/paginas/siplag.aspx>

OBSERVACIÓN 2:

Desarrollo metodológico y piloto de la Escuela de Formación

7. ¿Los socios se encargarán de la convocatoria e identificación de mujeres para los grupos focales y la implementación del piloto de la Escuela de Participación Política, o esta labor recae en la consultoría?

RESPUESTA:

Corresponde a la consultoría realizar la convocatoria e identificación de mujeres para los grupos focales y la implementación del piloto de la Escuela de Participación Política; los socios realizarán apoyo y acompañamiento al proceso.

8. En caso de corresponder a la consultoría, ¿Se compartirá una base de datos existente o será responsabilidad del contratista realizar el mapeo inicial de organizaciones de mujeres?

RESPUESTA:

Se compartirá una base de datos existente; sin embargo, es responsabilidad del contratista realizar un mapeo inicial de organizaciones de mujeres.

9. En relación con el Plan de trabajo, ¿es posible incluir responsabilidades que recaigan en aliados locales (Movimiento Social Paro Cívico, Alcaldía Distrital de Buenaventura) dentro de la planificación de actividades?

RESPUESTA:

Se debe incluir dentro de la planificación a los aliados locales tal como se menciona en el numeral 4.1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Es necesario tener en cuenta su rol como actores de apoyo o articulación, sin comprometerlos técnica ni financieramente en la propuesta.

10. ¿Es posible realizar todas las sesiones de la Escuela en un mismo lugar o se espera que sean rotativas?

RESPUESTA:

La implementación de la Escuela será realizada en un mismo lugar; pero la fase inicial orientada a la recolección de insumos para la construcción metodológica se realizará en los lugares indicados en el anexo técnico.

11. ¿Es válido que todas las sesiones se realicen en el casco urbano de Buenaventura?

RESPUESTA:

Las sesiones de formación con las 25 mujeres, se deben realizar en casco urbano de Buenaventura; las réplicas de lo aprendido por las mujeres, se deben desarrollar en la zona urbana y rural.

12. En el producto 2, Informe de recolección de insumos para el contenido y metodología de la Escuela ¿es posible en algunos territorios realizar talleres en lugar de grupos focales? ¿Estos talleres contaría como actividades adicionales o sustitutivas?

RESPUESTA:

El apartado 4.2.4 del TCC (Recolección de insumos para el contenido y metodología de la escuela) permite ajustar metodologías de recolección de insumos siempre que se cumpla el propósito; los talleres pueden sustituir grupos focales si se justifica metodológicamente y se mantienen los objetivos. Estos talleres contarían como actividades sustitutivas.

13. *En el producto 3: Construcción de módulos de formación, se menciona que “La consultoría...debe llevar entregar materiales didácticos y de formación de forma previa...” Ese material ¿Se refiere a las cartillas de contenidos diseñadas, validadas e impresas? O ¿El material didáctico esperado son insumos adicionales a esta cartilla que esperan sea considerados dentro de la propuesta?*

RESPUESTA:

El material didáctico se refiere tanto a las cartillas de contenidos como a otros recursos pedagógicos complementarios (guías, presentaciones, fichas, etc.). Debe incluirse todo lo necesario para facilitar la formación.

14. *En el apartado 4.2.4, Recolección de insumos para el contenido y metodología ¿las temáticas mencionadas deben incluirse obligatoriamente o pueden ajustarse según los resultados del diagnóstico?*

RESPUESTA:

El contenido temático en el TCC es una propuesta; pueden ajustarse según los resultados del diagnóstico. Se espera flexibilidad metodológica en función del contexto.

15. *¿Cuáles serán los criterios de selección de las 25 mujeres que participarán en el piloto de la Escuela?*

RESPUESTA:

Los criterios de selección serán definidos de acuerdo a los resultados de la recolección de insumos para la construcción metodológica y deben ser validados con los actores clave, entre ellos la Alcaldía Distrital (Secretaría de la Mujeres), la Comisión de Mujeres del Comité del Paro Cívico, AECID y FonBuenaventura.

16. *¿Habrá requisitos específicos de seguimiento y monitoreo durante la ejecución del contrato (por ejemplo, informes trimestrales, visitas de campo), además de los estipulados en el manual de contratación?*

RESPUESTA:

Si hay requisitos específicos de seguimiento y monitoreo durante la ejecución del contrato los cuales están mencionados en el numeral 3.8. FORMAS DE PAGO, donde se mencionan informes, visitas de campo y reuniones de seguimiento. Por otro lado, en el numeral 5.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSULTORÍA, se menciona el seguimiento constante de las actividades objeto de contratación.

OBSERVACIÓN 3:

Proyecto financiado por

Equipo de trabajo y perfiles mínimos

17. En el producto 3: *Construcción de módulos de formación*, se menciona que “La consultoría debe presentar la lista definitiva y hojas de vida de los docentes y/o facilitadores responsables de cada módulo”. Algunos de esos/as facilitadores/as ¿Pueden ser los miembros del mismo equipo base de tres personas que estará a cargo de la consultoría?

RESPUESTA:

El proponente cuenta con la posibilidad de conformar su equipo de trabajo de manera flexible, pudiendo incluir como facilitadores o docentes a miembros del equipo base de la consultoría, siempre que estos cumplan con los perfiles, la experiencia y las condiciones establecidas en los TCC. Lo anterior, en aras de garantizar la idoneidad del personal responsable y la calidad técnica en el desarrollo de los módulos de formación.

18. Respecto al apartado 11.3 *Personal mínimo requerido, en relación a los cargos de investigador/a social y Pedagogo/a*, ¿Es válido que las personas presentadas para estos cargos puedan ser profesionales de trabajo social, psicología, ciencia política, relaciones internacionales u otros?

RESPUESTA:

En el numeral 11.3 del TCC. “Personal mínimo requerido”, se indica que los perfiles solicitados para los cargos de Investigador/a Social y Pedagogo/a deberán ajustarse a las formaciones profesionales expresamente señaladas en el pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, para el caso del Investigador/a Social, podrán considerarse profesionales de áreas afines como Trabajo Social, Sociología, Antropología, Psicología, Ciencia Política o disciplinas relacionadas con las ciencias sociales y humanas, siempre que el oferente acredite la experiencia específica requerida y dicha formación sea coherente con las funciones asignadas al cargo.

En cuanto al cargo de Pedagogo/a, se mantiene la exigencia de formación en Pedagogía, Licenciaturas o áreas de la educación, conforme a lo establecido en los pliegos.

OBSERVACIÓN 4:

Oferta económica

19. ¿La valoración económica (30 puntos) se basa exclusivamente en menor precio o en relación costo- beneficio / pertinencia técnica?

RESPUESTA:

La valoración económica (30 puntos) se basa en la oferta de menor valor válido presentada. El TCC no menciona un componente de costo-beneficio.

20. ¿Podrían detallar cómo se construyó el presupuesto oficial de 290.930.985 COP? El documento menciona que se tomó como base 3 cotizaciones recibidas; ¿es posible acceder a esas cotizaciones de referencia para entender los supuestos de costos?

RESPUESTA:

En atención a su solicitud, se informa que el presupuesto oficial por valor de \$290.930.985 fue elaborado con base en el análisis de precios del mercado, el cual consideró tres (3) cotizaciones de referencia obtenidas de proveedores y/o contratistas con experiencia en la ejecución de actividades similares al objeto del proceso.

Estas cotizaciones fueron empleadas únicamente como insumo interno de estimación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y no hacen parte de los documentos públicos del proceso, dado que su finalidad es servir de soporte técnico-económico para la determinación del presupuesto oficial.

No obstante, se precisa que los valores reflejados en el presupuesto oficial recogen los costos promedio del mercado, incluyendo los factores asociados, garantizando la razonabilidad del monto establecido

21. ¿Se aceptan costos indirectos (overheads) dentro de la propuesta económica, y existe algún tope porcentual?

RESPUESTA:

En cuanto a los costos indirectos (overheads), se precisa que el presente proceso corresponde a un formato general a precio global, por lo cual no se contempla la desagregación de costos ni la inclusión de rubros adicionales distintos a los que integran el valor total ofertado. En consecuencia, el proponente deberá presentar una propuesta económica integral que cubra todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

22. ¿El cronograma debe guiarse estrictamente por los tiempos estipulados en el apartado 3.8. Forma de pago o es posible presentar fechas distintas de entregas de productos y pagos, manteniendo el plazo total de ejecución?

RESPUESTA:

En atención a la observación, se precisa que el cronograma debe ceñirse estrictamente a los tiempos estipulados en el apartado 3.8 “Forma de pago” de los Términos y Condiciones Contractuales (TCC).

Dicho cronograma fue diseñado conforme a la planificación técnica, administrativa y presupuestal del proceso, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la coherencia entre las fases de desarrollo, así como el cumplimiento de los plazos institucionales establecidos por FonBuenaventura.

Por lo anterior, no es procedente presentar cronogramas con fechas distintas para la entrega de productos o los pagos, aun cuando se mantenga el plazo total de ejecución, ya que ello podría afectar la programación financiera, el seguimiento y la supervisión del contrato; salvo situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.

23. *¿Será posible gestionar espacios gratuitos para talleres y actividades con organizaciones/instituciones locales o deben incluirse dentro del presupuesto los costos de estos?*

RESPUESTA:

En relación con su consulta, se informa que los costos asociados al uso de espacios para el desarrollo de talleres y actividades deberán estar incluidos dentro del presupuesto del oferente, toda vez que estos hacen parte de la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el contratista podrá, bajo su gestión y responsabilidad, realizar alianzas o coordinaciones con entidades u organizaciones locales que permitan el uso gratuito o en comodato de espacios, siempre que ello no genere compromisos económicos ni jurídicos para la Entidad y que se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas y de seguridad requeridas para la adecuada ejecución de las actividades.

24. *¿Se espera que las participantes asuman los costos de transporte o deben incluirse en el presupuesto?*

RESPUESTA:

En atención a su consulta, se informa que los costos de transporte de las participantes deberán estar incluidos dentro del presupuesto del oferente, en la medida en que hacen parte de las condiciones logísticas necesarias para garantizar la participación efectiva en las actividades previstas en el marco del contrato.

Por tanto, corresponde al contratista prever y cubrir los gastos de transporte, de acuerdo con la planeación técnica y operativa presentada en su propuesta

25. *¿Hay rubros no financiables dentro del presupuesto (por ejemplo, compra de equipos u otros)?*

RESPUESTA:

Se informa que, conforme a la naturaleza y alcance del objeto contractual, el presupuesto deberá destinarse exclusivamente a cubrir los costos directamente asociados a la ejecución de las actividades propuestas, tales como honorarios del equipo de trabajo, materiales, insumos, logística, transporte y demás gastos operativos necesarios.

En ese sentido, no se consideran financierables dentro del presupuesto los gastos de inversión o adquisición de bienes permanentes, tales como compra de equipos, mobiliario, herramientas, o cualquier elemento que no sea de consumo y que no se destine directamente a la ejecución temporal del contrato.

El oferente deberá, por tanto, estructurar su propuesta presupuestal en concordancia con los rubros permitidos y la destinación específica de los recursos públicos.

26. *¿Se aceptan subcontrataciones para componentes específicos (comunicaciones, talleres, etc.) y existen límites porcentuales?*

RESPUESTA:

En atención a la observación, se precisa que sí se permite la subcontratación de componentes específicos, tales como comunicaciones, talleres u otras actividades complementarias, siempre que ello no implique la cesión del contrato y que el contratista principal mantenga la responsabilidad integral sobre la correcta ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, el contratista podrá apoyarse en terceros para el desarrollo de determinadas actividades, bajo su dirección, supervisión y responsabilidad exclusiva, garantizando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras establecidas.

27. *En el apartado 3.9 de Facturación electrónica, ¿la certificación de aportes debe cubrir únicamente al equipo ejecutor del proyecto o a toda la planta de la organización?*

RESPUESTA:

En respuesta a su observación, es necesario aclarar que se requiere la certificación del pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis meses calendario, conforme a lo que la legislación establece. Estos aportes deben corresponder a los montos que han sido debidamente contabilizados y cancelados por la empresa en el transcurso de dicho período. Esta solicitud se enmarca en el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece la obligatoriedad de mantener actualizados los registros de aportes y contribuciones

28. *En caso de que los aportes los realice directamente el empleado, ¿qué información debe presentarse para el pago?*

RESPUESTA:

En respuesta a su observación, queremos aclarar que es necesario presentar la planilla integrada de liquidación en aquellos casos en los que los aportes sean realizados directamente por el contratista en su calidad de trabajador independiente. Además, es importante destacar que, si el contratista es una persona jurídica, se debe incluir la certificación de aportes correspondiente. Esta exigencia se encuentra alineada con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que regula las obligaciones de los contratistas en materia de aportes a la seguridad social.

29. *Respecto al Formato 15 de Oferta económica, ¿debe diligenciarse solo con el costo global por producto o debe detallarse el presupuesto por actividad? En caso que se requiera el detalle*

¿Pueden realizarse cambios al formato 15? o ¿Se presenta un formato propio de la organización?

RESPUESTA:

El formato 15 de Oferta Económica debe diligenciarse con el costo global. No se permite modificar el formato oficial; si se desea incluir detalle, se puede anexar como soporte adicional, sin alterar el formato 15 so pena de incurrir en causal de rechazo.

3. FUNDACIÓN SOCIOAMBIENTAL ARIBI

Presentada el 15 de octubre de 2025 a las 17:48


Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUEAECID-R2002-2025
Referencia: Observaciones a los Términos de Condiciones de la Convocatoria Abierta N.º FONBUEAECID-R2002-2025
2. Términos y Condiciones
Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUEAECID-R2002-2025
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID
Bogotá D.C.
15 de octubre de 2025, 17:48
Señores
Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUEAECID-R2002-2025
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID
Bogotá D.C.
Referencia: Observaciones a los Términos de Condiciones de la Convocatoria Abierta N.º FONBUEAECID-R2002-2025
Cordial saludo.
En representación de la Fundación Socioambiental Amigos del Río Anchicayá y la Biodiversidad del Litoral Pacífico – ARIBI, nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestar nuestro interés en participar en la convocatoria mencionada, específicamente en el proyecto: "Servicios de consultoría para el diseño y puesta en marcha del piloto para la implementación de la Escuela de Participación Política y de Derechos Humanos para las Mujeres de Buenaventura".
Agradecemos la oportunidad de contribuir a una iniciativa tan significativa para el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres en el territorio. En ese sentido, con ánimo constructivo, presentamos las siguientes observaciones y preguntas frente a los Términos de Condiciones (TCC):
1. **Respecto a la participación de la zona rural costera, en particular del corregimiento de Punta Soldado:** ¿Las 30 mujeres contempladas como participantes pertenecen exclusivamente a esta comunidad, o se trata de un punto de encuentro al que asistirán mujeres de veredas aledañas?
2. **Sobre los enfoques contemplados en el proyecto:** Valoramos el énfasis en los liderazgos femeninos con perspectiva de género, derechos humanos y participación política. No obstante, considerando la diversidad y complejidad del territorio, sugerimos que se integre de manera explícita un **enfoque territorial y étnico**, que responda a las particularidades socioculturales del Distrito de Buenaventura.
3. **En cuanto a las condiciones financieras del proyecto:** Solicitamos estudiar la viabilidad de modificar las formas de pago establecidas, de modo que se permitan **desembolsos por concepto de anticipo** con base en la programación de las actividades, lo cual facilitaría una ejecución más eficiente, especialmente para nosotros como organización comunitaria y de base.
Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios o aclaraciones.
Cordialmente,
Firmado original

MARIA MIYELA RIASCOS RIASCOS
Representante Legal
Fundación Socioambiental ARIBI
Teléfono: 317 637 1014
Correo: palema.riascosanchicayae@gmail.com

OBSERVACIÓN 1:

Respecto a la participación de la zona rural costera, en particular del corregimiento de Punta Soldado: ¿Las 30 mujeres contempladas como participantes pertenecen exclusivamente a esta comunidad, o se trata de un punto de encuentro al que asistirán mujeres de veredas aledañas?

RESPUESTA:

El corregimiento de Punta Soldado será un punto de encuentro para la ejecución de los grupos focales con mujeres de veredas aledañas.

OBSERVACIÓN 2:

Proyecto financiado por

Sobre los enfoques contemplados en el proyecto: Valoramos el énfasis en los liderazgos femeninos con perspectiva de género, derechos humanos y participación política. No obstante, considerando la diversidad y complejidad del territorio, sugerimos que se integre de manera explícita un enfoque territorial y étnico, que responda a las particularidades socioculturales del Distrito de Buenaventura.

RESPUESTA:

Esta consultoría está en el marco del proyecto: “Apoyo a la implementación del Plan Integral Especial para el Desarrollo de Buenaventura (PIEDB) en el marco de su modelo de gobernanza”, cuyo objetivo es, fortalecer los mecanismos institucionales y sociales para construir paz y desarrollo territorial, inclusivo y sostenible en el Distrito de Buenaventura, con efectiva participación de las mujeres y las juventudes a través de la aplicación del enfoque de derechos y enfoques diferenciales de género, étnico y generacional, de conformidad con el proyecto presentado por la Alcaldía de Buenaventura y FonBuenaventura ante el organismo de Cooperación Internacional.

En este sentido, con la consultoría propuesta se pretende trabajar los liderazgos femeninos con perspectiva de género, derechos humanos y participación política, donde se integran el enfoque territorial y étnico desde su momento de estructuración.

Los TCC contienen unos enfoques, conceptos y metodologías, presentados como propuestas, las cuales pueden ser ajustadas teniendo en cuenta el proceso de diagnóstico que será llevado a cabo por la entidad contratista. Estas propuestas serán avaladas por los diferentes actores clave, con lo que se busca tener en consideración la diversidad y complejidad del territorio. Por lo anterior, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 3:

En cuanto a las condiciones financieras del proyecto: Solicitamos estudiar la viabilidad de modificar las formas de pago establecidas, de modo que se permitan desembolsos por concepto de anticipo con base en la programación de las actividades, lo cual facilitaría una ejecución más eficiente, especialmente para nosotros como organización comunitaria y de base.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se informa que no es posible modificar las formas de pago establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales, ya que estas fueron definidas conforme a los lineamientos financieros y presupuestales de FonBuenaventura. La forma de pago actual garantiza un uso adecuado y controlado de los recursos, pues se basa en el cumplimiento y verificación de los productos entregados. Por esta razón, no se contempla el otorgamiento de anticipos ni desembolsos adicionales a los previstos, manteniéndose las condiciones de pago tal como fueron establecidas en el cronograma de pagos que se encuentran establecido en los TCC. Por lo anterior, no se acoge su observación.

4. UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Proyecto financiado por

Presentada el 15 de octubre de 2025 a las 17:49

UNGRD
Sistemas Nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres

Fondo Buenaventura <fonobuenaventura@gestiendelriesgo.gov.co>

OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA ABIERTA No. FONBUEAECID-R2002-2025

2 observantes

Andrés Felipe Gómez Medina <prof_impreseccional@utalibertad.edu.co>
Para: <fonobuenaventura@gestiendelriesgo.gov.co> <fonobuenaventura@gestiendelriesgo.gov.co> <subdirectorgeneral@gestiendelriesgo.gov.co>
CC: Paula Andrea Tábara Abad <coordinacioncomunica@utalibertad.edu.co>

Selóres
FONDOBUENAVENTURA
UNGRD

Recibían un especial saludo de parte de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, primer clausura universitaria del país, Institución de Educación Superior acreditada en Alta Calidad Multicampus.

Dentro la Dirección de promoción social y extensión universitaria, especialmente desde la Unidad de Asesorías y Consultorías respectivamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso: Convocatoria abierta FONBUEAECID-R2002-2025

OBSERVACIÓN 1: El documento Términos de Referencia establece dentro de sus requisitos habilitantes, indicadores de carácter financiero en el cual se pide una LIQUIDEZ DE 1.1, razón por la cual respectuosamente solicitamos a la entidad se permita modificar dicho indicador permitiendo acreditar una LIQUIDEZ mayor o igual a 1.04, lo cual permite la participación de IES como la nuestra que se encuentra en la capacidad de ofrecer los servicios de consultoría a contratar en la necesidad de la entidad.

Indicador	Observación	DETALLE DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS
1.4. Requisitos	Actualización de la Cartera de Clientes	Mayor o igual a 1.04 veces

OBSERVACIÓN 2: solicitamos se indique si es requisito opcional aportar el RUP, o si la información financiera se puede acreditar con los estados financieros, aún cuando el proponente se encuentre inscrito en el RUP de la CCI.

OBSERVACIÓN 3: solicitamos se aclare si el futuro contrato le serán aplicables los impuestos de simbó y en qué porcentaje.

OBSERVACIÓN 4: solicitamos se aclare si el futuro contrato le son aplicables impuestos de estampillas departamentales, en ese caso cuales serían y en qué porcentaje.

Con el acostumbrado respeto,

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
RUT: 880.012.357-6

YO hago parte del cambio /sí Sí! + bajo precio + más DISPONIBLE

OBSERVACIÓN 1:

El documento Términos de Referencia establece dentro de sus requisitos habilitantes, indicadores de carácter financiero en el cual se pide una LIQUIDEZ DE 1.1, razón por la cual respectuosamente solicitamos a la entidad se permita modificar dicho indicador permitiendo acreditar una LIQUIDEZ mayor o igual a 1.04, lo cual permite la participación de IES como la nuestra que se encuentra en la capacidad de ofrecer los servicios de consultoría a contratar en la necesidad de la entidad.

RESPUESTA:

Al respecto es necesario aclarar, que los indicadores financieros y organizacionales establecidos como requisitos habilitantes financieros, en la presente convocatoria, obedecen a un ESTUDIO DE MERCADO realizado por la entidad, con base en el planteamiento propuesto por Colombia Compra Eficiente en su "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación", con el fin de garantizar la capacidad económica y solidez financiera del contratista. Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A menor indicador mayor es la probabilidad de riesgo, por lo anterior no se acoge su observación.

Por lo anterior, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 2:

Solicitamos se indique si es requisito opcional aportar el RUP, o si la información financiera se puede acreditar con los estados financieros, aun cuando el proponente se encuentre inscrito en el RUP de la CCB.

RESPUESTA:

Entre los requisitos habilitantes financieros establecidos en el numeral 10. de los TCC, se encuentra el ítem b. donde se menciona lo siguiente:

“El Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, renovado y en firme, y/o Estados Financieros con la información con corte al 31 de diciembre de 2.024. Para efectos de evaluar la información financiera el cotizante deberá diligenciar el “**FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA**”. **Formato 16D.**”

OBSERVACIÓN 3:

Solicitamos se aclare si el futuro contrato le serán aplicables los impuestos de timbre y en que porcentaje

RESPUESTA:

En atención a su consulta, se informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, se reactivó temporalmente el Impuesto de Timbre Nacional con una tarifa del uno por ciento (1 %), aplicable únicamente a los actos y documentos que cumplan las condiciones señaladas en el Estatuto Tributario.

Dicho gravamen se causa cuando el valor del contrato supera los 6.000 UVT (equivalentes aproximadamente a \$298.794.000 COP para la vigencia 2025) y cuando en la operación interviene una entidad pública junto con una persona jurídica o natural comerciante cuyos ingresos o patrimonio bruto del año anterior superen los 30.000 UVT (aprox. \$1.493.970.000 COP).

En el presente proceso adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, el valor del contrato asciende a \$290.930.985, monto inferior al umbral de 6.000 UVT establecido en la norma. En consecuencia, no se encuentra sujeto al Impuesto de Timbre Nacional, salvo que el proponente adjudicatario cumpla con las condiciones de ingresos o patrimonio previstas para la causación del impuesto.

Por lo anterior, y de acuerdo con la información disponible, no se prevé la aplicación del Impuesto de Timbre al presente proceso contractual.

OBSERVACIÓN 4:

Proyecto financiado por

Solicitamos se aclare si el futuro contrato le son aplicables impuestos de estampillas departamentales, en ese caso cuales serían y en que porcentajes.

RESPUESTA:

En respuesta a su observación, queremos aclarar que en el futuro contrato no se aplicarán estampillas departamentales. Además, se realizarán las siguientes deducciones:

CONCEPTO	RTFE	RETICA	RETIVA	ESTAMPILLA
Consultorías	PERSONA JURÍDICA: 11% PERSONA NATURAL: UVT	DEPENDE DE LA UBICACIÓN EN ESTE CASO BUENAVENTURA 10 X 1000	15% SOBRE EL VALOR DEL IVA	N/A

5. CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.

Presentada el 15 de octubre de 2025 a las 18:00


Fondo Buenaventura <fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co>
Subdirección de Gestión del Riesgo y Desastres

Observaciones al proceso No. FONBUEAECID-R2002-2025

2 interlocutores

Presidenta CNC <presidencia@cncol.com>
Para "fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co" <fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co>, "subdireccionalgeneral@gestiondelriesgo.gov.co"
<subdireccionalgeneral@ges.fondobuenaventura.gov.co>
Cc: Contratación CNC <contratacion@cncol.com>

Señores/señoras

FONBUENAVENTURA

E. S. D.

Cordial saludo.

En atención al proceso de selección con el objeto referido, y en representación de **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.**, me permito presentar las siguientes observaciones a los **Terminos y Condiciones Contractuales**. Nuestro interés es contribuir a la claridad y transparencia del proceso, asegurando que las condiciones sean equitativas para todos los participantes.

Para tal efecto, se adjunta el documento que contiene las observaciones previamente mencionadas.

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

 **CNC**

Pablo Lemoinne Arboleda
Presidente
Tel +571 3298131 Ext 2212
Cel 310 4799089
<http://www.centronacionaldeconsultoria.com>

Este mail es únicamente para el destinatario y puede contener información confidencial, exclusiva y sujeta a derechos de autor. Prohibida su reproducción, reenvío o modificación parcial o total sin autorización escrita del Centro Nacional de Consultoría S.A.

 Observaciones - FONBUENAVENTURA.pdf
179K

OBSERVACIÓN 1:

Proyecto financiado por

Aclaración sobre la presentación de contratos en el RUP.

Se solicita aclarar si es un requisito indispensable que los contratos presentados para acreditar la experiencia de la empresa, de acuerdo con el numeral "a. Experiencia en contratos ejecutados", deban estar inscritos y/o reflejados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Agradecemos su orientación sobre si la ausencia de esta información en el RUP sería motivo de rechazo de la propuesta, o si es suficiente con la presentación de los certificados o actas de liquidación de los contratos, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de forma y contenido establecidos en los Términos y Condiciones.

Esta aclaración es fundamental para la seguridad jurídica de los oferentes. La información contenida en el RUP es importante, pero no siempre refleja la totalidad de la experiencia de un proponente, especialmente en casos de contratos recientes o que, por su naturaleza, no han sido registrados.

RESPUESTA:

El TCC en su numeral 7.13. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, determina que "para la acreditación de la experiencia del proponente se entiende como documentación; las certificaciones, constancias, soportes, actas de terminación, actas de finalización, actas de liquidación, u otros documentos que permitan verificar la efectiva ejecución del contrato, los cuales deben estar debidamente suscritos y expedidos por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente". En ninguno de los apartes del TCC se menciona la exigencia de inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes (RUP) como requisito habilitante o su no presentación como causal de rechazo de la propuesta.

OBSERVACIÓN 2:

Modificación en los perfiles del equipo de trabajo

Con relación a la experiencia solicitada para los perfiles del equipo de trabajo, específicamente en el rol de PEDAGOGO, los términos de referencia señalan la necesidad de experiencia como "pedagogo, educador y/o instructor y/o en docencia en educación superior". Solicitamos que esta especificación se ajuste y se amplíe para incluir la experiencia como "tallerista y/o en la facilitación de talleres participativos con diferentes grupos y participantes".

Lo anterior, previendo que, la finalidad del proyecto, que es la creación de una escuela de participación política y derechos humanos, requiere metodologías de aprendizaje activo y práctico. La experiencia como tallerista o facilitador de procesos participativos es directamente relevante y fundamental para el éxito de la consultoría. Incluir este tipo de experiencia permitiría que el proceso de selección cuente con profesionales especializados en la capacitación en temas sociales y de derechos humanos, ampliando el abanico de candidatos calificados y asegurando la idoneidad del equipo de trabajo sin demeritar la calidad de los perfiles.

RESPUESTA:

Se informa que los perfiles del equipo de trabajo fueron definidos para garantizar la idoneidad técnica y pedagógica requerida por el objeto contractual.

No obstante, para el cargo de Pedagogo, se aceptará como válida la experiencia en facilitación o talleres participativos, siempre que esté relacionada con procesos educativos, formativos o de fortalecimiento ciudadano y se encuentre debidamente certificada, siempre y cuando cumpla la formación académica requerida.

OBSERVACIÓN 3:

Ajuste a la vinculación de personal del Distrito de Buenaventura

En referencia al numeral 14.6 "Vinculación de personal de la región bajo la perspectiva de género", si bien comprendemos y apoyamos el objetivo de incentivar la vinculación de personal del Distrito de Buenaventura, consideramos que los porcentajes establecidos podrían representar una barrera para la participación de proponentes con amplia experiencia y capacidad técnica que no tienen una operación local en la región.

Para mitigar esta limitación y fomentar una mayor concurrencia de ofertas, sugerimos ajustar los porcentajes de vinculación y el puntaje de la siguiente manera:

- *10% del personal profesional, administrativo y/o técnico que se identifique como mujer perteneciente al Distrito de Buenaventura: 1 punto.*
- *20% del personal profesional, administrativo y/o técnico que se identifique como mujer perteneciente al Distrito de Buenaventura: 2 puntos.*
- *30% del personal profesional, administrativo y/o técnico que se identifique como mujer perteneciente al Distrito de Buenaventura: 3 puntos.*

Esta propuesta busca mantener el espíritu del incentivo local, pero lo hace de una manera más proporcional y equitativa. Un puntaje tan alto por la vinculación de personal puede desincentivar la participación de empresas con experiencia nacional probada, limitando la competitividad del proceso. Disminuir los puntajes de manera proporcional permite que las empresas con capacidad demostrada puedan competir, al mismo tiempo que se sigue premiando el compromiso con el talento local.

RESPUESTA:

Es pertinente señalar que FonBuenaventura es un patrimonio autónomo sin estructura administrativa propia, creado mediante la Ley 1872 de 2017 y reglamentado por el Decreto 958 de 2018. Su administración está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de una entidad ejecutora y una entidad fiduciaria. En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la mencionada ley, el régimen jurídico aplicable a su actividad contractual es el del derecho privado, dado que FonBuenaventura no se considera una entidad estatal, lo cual excluye la aplicación directa del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, se aclara que de conformidad al Artículo 3 de la Ley 1872 de 2017, el objetivo de FonBuenaventura es el de *"promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a*

través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales"; razón por la cual, la JUNTA ADMINISTRADORA DE FONBUENAVENTURA aprobó, el 31 de mayo de 2024 en su sesión ordinaria no. 19, la **"POLÍTICA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS POR FONBUENAVENTURA, Y AQUELLOS QUE IMPLEMENTEN EL PIEDB"**, con el fin de "Establecer un régimen de actuación desde el enfoque de acciones afirmativas en el Fondo Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura – FonBuenaventura-, para la ejecución de los planes, programas y proyectos financiados por el Fondo; en procura de fomentar el fortalecimiento étnico-territorial y cultural; la dinamización de la producción propia, la economía local y su articulación regional, nacional e internacional; la generación de ingresos; el trabajo digno, el empleo decente, la inclusión de profesionales, ONGS, juntas de acción comunal, cooperativas, gremios, autoridades étnicas y empresas locales al mercado de la contratación estatal"; Con esta medida se establecieron acciones afirmativas consistentes en la asignación de puntaje adicional para promover la contratación de trabajo, bienes y servicios locales, con el fin de fomentar la inclusión de empresas y personal del territorio. De esta manera, se impulsa un enfoque territorial que reconoce la importancia de la experiencia en la ejecución de obras y prestación de servicios en la región. En ese sentido, se definieron los siguientes factores de ponderación, sin que los mismos superen el 20% del puntaje total de la propuesta:

- **Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Región.**
- **Vinculación de Personal de la Región bajo la perspectiva de género.**
- **Incentivo por inclusión de Empresas locales.**

En consecuencia, tal como lo ha reconocido la Honorable Corte Constitucional, la igualdad en el acceso a la contratación estatal, no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados. En consecuencia, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 4:

Ajuste al incentivo por inclusión de empresas locales.

Respecto al numeral 14.7 "Incentivo por inclusión de empresas locales", consideramos que la asignación de 5 puntos por la participación de empresas o personas jurídicas domiciliadas en Buenaventura es un incentivo significativo que, aunque tiene un propósito loable de dinamizar la economía local, puede limitar considerablemente las oportunidades para empresas de otras regiones con capacidad y experiencia demostrada para ejecutar el objeto contractual.

El objeto de la consultoría es de alta especialización y experiencia. Si bien se incentiva la economía local, el puntaje otorgado a la ubicación geográfica genera un desequilibrio competitivo que podría desviar la atención de la calidad y experiencia técnica del proponente. Para equilibrar la promoción de la economía local con la necesidad de garantizar la participación de empresas altamente calificadas, proponemos una reducción en el puntaje asignado a este ítem a un rango de 1 a 2 puntos. De esta manera, se mantiene el incentivo a la inclusión de empresas locales sin

que la ubicación geográfica se convierta en un factor determinante que pueda marginar a los proponentes con la mejor capacidad técnica a nivel nacional.

RESPUESTA:

Es pertinente señalar que FonBuenaventura es un patrimonio autónomo sin estructura administrativa propia, creado mediante la Ley 1872 de 2017 y reglamentado por el Decreto 958 de 2018. Su administración está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de una entidad ejecutora y una entidad fiduciaria. En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la mencionada ley, el régimen jurídico aplicable a su actividad contractual es el del derecho privado, dado que FonBuenaventura no se considera una entidad estatal, lo cual excluye la aplicación directa del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, se aclara que de conformidad al Artículo 3 de la Ley 1872 de 2017, el objetivo de FonBuenaventura es el de “*promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales*”; razón por la cual, la JUNTA ADMINISTRADORA DE FONBUENAVENTURA aprobó, el 31 de mayo de 2024 en su sesión ordinaria no. 19, la “**POLÍTICA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS POR FONBUENAVENTURA, Y AQUELLOS QUE IMPLEMENTEN EL PIEDB**”, con el fin de “*Establecer un régimen de actuación desde el enfoque de acciones afirmativas en el Fondo Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura – FonBuenaventura-, para la ejecución de los planes, programas y proyectos financiados por el Fondo; en procura de fomentar el fortalecimiento étnico-territorial y cultural; la dinamización de la producción propia, la economía local y su articulación regional, nacional e internacional; la generación de ingresos; el trabajo digno, el empleo decente, la inclusión de profesionales, ONGS, juntas de acción comunal, cooperativas, gremios, autoridades étnicas y empresas locales al mercado de la contratación estatal*”; Con esta medida se establecieron acciones afirmativas consistentes en la asignación de puntaje adicional para promover la contratación de trabajo, bienes y servicios locales, con el fin de fomentar la inclusión de empresas y personal del territorio. De esta manera, se impulsa un enfoque territorial que reconoce la importancia de la experiencia en la ejecución de obras y prestación de servicios en la región. En ese sentido, se definieron los siguientes factores de ponderación, sin que los mismos superen el 20% del puntaje total de la propuesta:

- **Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Región.**
- **Vinculación de Personal de la Región bajo la perspectiva de género.**
- **Incentivo por inclusión de Empresas locales.**

En consecuencia, tal como lo ha reconocido la Honorable Corte Constitucional, la igualdad en el acceso a la contratación estatal, no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados. En consecuencia, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 5:

Aclaración sobre la experiencia en la Región del Pacífico

En referencia al numeral 14.5 "Experiencia específica adicional del proponente en la Región", solicitamos amablemente una aclaración con respecto al tipo de experiencia que se debe acreditar para obtener los 4 puntos.

Pregunta: ¿Estamos en lo correcto al interpretar que, para este ítem, solo se requiere que la experiencia adicional se haya ejecutado en la Región del Pacífico (Chocó, Cauca, Nariño y Valle), y no se exige que el objeto de estos contratos sea similar al del presente proceso de consultoría?

La redacción actual del numeral parece indicar que la única condición para el puntaje es la ejecución en la región, sin hacer mención a la similitud del objeto contractual con la consultoría en cuestión. Agradecemos que se confirme si nuestra interpretación es correcta, lo cual sería de gran ayuda para la preparación de nuestra oferta, ya que nos permitiría presentar la documentación pertinente y evitar confusiones en el proceso de evaluación.

RESPUESTA:

El numeral 14.5. presenta como criterio de evaluación el siguiente: “Quien acredite dos (2) contratos adicionales, a los aportados anteriormente como experiencia específica, que hayan sido ejecutados en alguno de los departamentos de la Región del Pacífico (Chocó, Cauca, Nariño y Valle), y por lo menos uno (1) de ellos haya sido ejecutado en el Distrito de Buenaventura.”, y la experiencia específica hace referencia a contratos en los que se incluyan actividades que hagan parte del objeto de contratación. Referente a la consulta, se aclara que la condición para obtener el puntaje, es la ejecución en la región de contratos que incluyan actividades que hagan parte del objeto de contratación.

OBSERVACIÓN 6:

Aclaraciones de índole técnico, metodológico, u operativo:

a. Preguntas técnicas y metodológicas

1. *¿Existe alguna línea base o diagnóstico previo sobre la participación política de las mujeres de Buenaventura que deba ser tomado como insumo obligatorio para la fase de diseño?*

RESPUESTA:

Se le informa al proponente que actualmente no se cuenta con una línea base o diagnóstico previo sobre la participación política de las mujeres de Buenaventura. No obstante, el contratista podrá considerar estudios, informes o diagnósticos existentes elaborados por entidades locales,

nacionales o de cooperación internacional, siempre que sean pertinentes y actualizados con el fin de fortalecer el diseño metodológico del proyecto.

2. *En los 22 grupos focales propuestos, ¿FONBUENAVENTURA proporcionará contactos o listados de las organizaciones de mujeres, o será responsabilidad total de la consultoría su identificación y convocatoria?*

RESPUESTA:

Es responsabilidad de la consultoría identificar y convocar las mujeres para la ejecución de los 22 grupos focales propuestos, sin embargo, Fonbuenaventura proporcionará listado con contactos de organizaciones y lideresas del distrito.

3. *¿Se espera que los talleres y grupos focales se desarrolle en comunidades rurales con acceso fluvial (Yurumanguí, Naya, Punta Soldado, etc.) mediante transporte fluvial propio, o FONBUENAVENTURA garantizará apoyo logístico o seguridad institucional para los desplazamientos?*

RESPUESTA:

Se informa que la logística y el transporte requeridos para el desarrollo de las actividades, incluyendo los desplazamientos a comunidades rurales o de acceso fluvial, deberán ser asumidos y gestionados por el contratista, e incluidos dentro de su propuesta técnica y presupuestal.

FONBUENAVENTURA podrá brindar acompañamiento institucional y articulación con actores locales para facilitar la coordinación territorial; sin embargo, no asumirá los costos logísticos ni de transporte fluvial.

El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad, cobertura y protección durante la ejecución de las actividades, conforme a lo establecido en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de daños a terceros exigidas por la Entidad.

4. *¿Cuál es la expectativa de cobertura geográfica exacta: se deben realizar todos los talleres presenciales en cada uno de los 11 sitios listados, o se permite agrupar territorios según condiciones climáticas o de movilidad?*

RESPUESTA:

Los 11 sitios priorizados se definieron en conjunto con los actores clave del proyecto, de acuerdo con el contexto y condiciones de movilidad, por lo cual no podrán agruparse para la ejecución de la recolección, salvo condiciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, con previa autorización del supervisor del contrato.

5. *En caso de condiciones de orden público que impidan el desplazamiento, ¿se contempla la posibilidad de ajustes metodológicos (por ejemplo, sesiones híbridas o concentradas en puntos seguros)?*

RESPUESTA:

En caso de condiciones de orden público que impidan el desplazamiento, se contempla ajustes metodológicos, con previa autorización del supervisor.

6. *¿Debe la consultoría presentar una propuesta pedagógica completamente nueva o adaptar la metodología de experiencias previas apoyadas por AECID y la Alcaldía de Buenaventura?*

RESPUESTA:

De acuerdo a lo identificado en el diagnóstico, la consultoría puede presentar una propuesta pedagógica completamente nueva o adaptar la metodología propuesta en el TCC.

7. *¿Hay criterios definidos para la selección de las 25 lideresas que participarán en el piloto? ¿Serán seleccionadas por la consultoría o por las entidades locales (Comisión de Mujeres del Paro Cívico, Secretaría de la Mujer)?*

RESPUESTA:

Los criterios de selección serán definidos de acuerdo a los resultados de la recolección de insumos para la construcción metodológica y deben ser validados con los actores clave, entre ellos la Alcaldía Distrital (Secretaría de la Mujeres), la Comisión de Mujeres del Comité del Paro Cívico, AECID y FonBuenaventura. Las mujeres deben ser seleccionadas por la Consultoría.

8. *¿Cuál es la periodicidad esperada para los informes de avance técnico durante los 9 meses de ejecución?*

RESPUESTA:

Los informes deberán presentarse según el cronograma de productos establecido en los TCC numeral 3.8. FORMA DE PAGO. Adicional, el contratista deberá presentar los informes con la periodicidad requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo con el desarrollo de las actividades y los hitos definidos.

b. Preguntas operativas y logísticas

1. *¿FONBUENAVENTURA o la UNGRD facilitarán un punto físico o espacio institucional en Buenaventura para las jornadas y la ejecución del piloto, o debe ser gestionado y arrendado por la consultoría?*

RESPUESTA:

La consultoría debe garantizar el punto físico o espacio institucional en Buenaventura para las jornadas y la ejecución del piloto.

2. *¿Existe un protocolo de seguridad o acompañamiento institucional para el trabajo de campo en zonas rurales de difícil acceso?*

RESPUESTA:

Se informa que FONBUENAVENTURA no cuenta con un protocolo institucional de seguridad para el trabajo de campo en zonas rurales de difícil acceso.

En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del contratista adoptar las medidas de seguridad, logística y prevención necesarias para el desarrollo de las actividades, así como garantizar la cobertura mediante las pólizas de responsabilidad civil y de daños a terceros exigidas por la Entidad

3. *¿La consultoría deberá cubrir directamente los costos de alimentación, transporte y refrigerios de las participantes en los grupos focales y talleres, o estos serán suministrados por FONBUENAVENTURA?*

RESPUESTA:

La consultoría deberá asumir y garantizar los costos asociados a la alimentación, transporte y refrigerios de las participantes en los grupos focales y talleres, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 “ALCANCE DE LOS SERVICIOS” y el numeral 5.1.3 “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSULTORÍA” de los Términos y Condiciones Contractuales (TCC).

4. *¿Cuál es el procedimiento para la coordinación interinstitucional con la Alcaldía Distrital y la Comisión de Mujeres del Paro Cívico? ¿La entidad contratante proveerá enlaces o será autogestionado?*

RESPUESTA:

La entidad contratante proveerá los enlaces con los diferentes actores clave del proyecto, para lo cual dispondrá de personal técnico que realizará apoyo y acompañamiento en la ejecución de la consultoría.

5. *¿Debe el contratista asumir la logística de los eventos de socialización, validación y cierre (sonido, mobiliario, materiales, refrigerios, transporte de participantes)?*

RESPUESTA:

El contratista debe asumir la logística de los eventos de socialización, validación y cierre de la consultoría.

6. *En el evento de cierre y certificación, ¿FONBUENAVENTURA o AECID proveerán el diseño de certificados o se espera que la consultoría lo diseñe, imprima y financie?*

RESPUESTA:

La consultoría debe diseñar, imprimir, financiar y entregar los certificados a las participantes del proceso. Fonbuenaventura y AECID realizarán revisión y aprobación de los diseños.

c. Preguntas jurídicas y contractuales

7. *¿El contrato se suscribirá directamente con FONBUENAVENTURA o con la UNGRD como ente ejecutor?*

RESPUESTA:

El contrato se suscribirá con la Fiduprevisora S.A., entidad que actúa como administradora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FonBuenaventura, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0142 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se designó a dicha fiduciaria como responsable de la administración de los bienes, derechos e intereses del Fondo. En virtud de esta designación, los contratos requeridos para la ejecución de los recursos del FonBuenaventura son celebrados por la Fiduprevisora S.A.

Asimismo, mediante la Resolución 0143 de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como ente ejecutor de FonBuenaventura. En tal condición, la UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto, adelanta los procesos de contratación, ejecución y supervisión de los proyectos y obras financiados con los recursos del Fondo, mientras que la Fiduprevisora actúa como la entidad contratante que suscribe los contratos correspondientes.

1. *¿Existe alguna cláusula o restricción sobre subcontratación de personal o aliados locales (por ejemplo, organizaciones de mujeres de la región)?*

RESPUESTA:

No existe una cláusula que prohíba la subcontratación de personal o aliados locales, siempre y cuando las personas u organizaciones que se vinculen cumplan con los perfiles, requisitos y condiciones establecidas en los TCC. Sin embargo, la relación contractual se mantiene directamente entre FonBuenaventura y el contratista, quien asume la responsabilidad total por la correcta ejecución del contrato, incluyendo las actividades que eventualmente sean desarrolladas por terceros o aliados. En ese sentido, cualquier subcontratación deberá realizarse bajo la supervisión y dirección del contratista principal, sin que ello implique cesión del contrato ni modificación de las obligaciones pactadas con FonBuenaventura.

2. *¿Cuál será el mecanismo de aprobación de productos (actas, comités técnicos o entregas parciales con actas de recibo a satisfacción)?*

RESPUESTA:

El mecanismo de aprobación de productos será el establecido por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las actividades y resultados entregados por el contratista. En este caso, la validación se realizará mediante actas de entrega parcial a satisfacción, en las cuales se dejará constancia del cumplimiento de los productos conforme a lo previsto en los TCC y a las condiciones técnicas y contractuales definidas. Estas actas serán requisito para la aprobación de los pagos y el avance del contrato.

3. *En caso de retrasos por causas de fuerza mayor (bloqueos, paros, condiciones climáticas), ¿qué mecanismos de prórroga o modificación contractual están previstos?*

RESPUESTA:

Los TCC establecen que cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser debidamente justificada ante el supervisor del contrato. El contratista deberá informar de manera oportuna las circunstancias que impiden el cumplimiento del cronograma, aportando los soportes que acrediten la situación. Con base en dicha justificación, el supervisor evaluará la procedencia de la solicitud y, de considerarlo necesario, tramitará la autorización correspondiente para ajustar el plazo o las condiciones del contrato.

4. *El presupuesto oficial de \$290.930.985 incluye todos los costos logísticos y de personal. ¿FONBUENAVENTURA proporcionará alguna línea de apoyo en especie (transporte fluvial, espacios, equipos audiovisuales)?*

RESPUESTA:

El presupuesto oficial por valor de \$290.930.985 incluye la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como los gastos logísticos, de personal, transporte, materiales, equipos, y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, FonBuenaventura no proporcionará líneas de apoyo en especie ni recursos adicionales como transporte fluvial, espacios físicos o equipos audiovisuales, siendo responsabilidad exclusiva del contratista garantizar todos los medios requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas.

5. *¿La consultoría debe asumir seguros (accidentes, transporte fluvial, responsabilidad civil) para el personal y las participantes?*

RESPUESTA:

Sí. La consultoría debe asumir los seguros necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección de las personas involucradas en las actividades. Esto incluye, entre otros, los seguros de accidentes personales, transporte fluvial y responsabilidad civil extracontractual, tanto para el personal vinculado a la consultoría como para las participantes, cuando aplique. Estos seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el periodo de ejecución y ajustarse a las condiciones establecidas en los TCC y en la normatividad aplicable.

d. Preguntas administrativas y de cronograma

1. *Según el cronograma oficial, la adjudicación será el 5 de diciembre de 2025. ¿Se prevé el inicio inmediato del contrato en diciembre o en enero de 2026?*

RESPUESTA:

Se prevé el inicio del contrato una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y formalización establecidos en los TCC, incluyendo la aprobación de garantías, la suscripción del acta de inicio y los demás trámites administrativos correspondientes.

Esto permitirá que la ejecución comience de manera oportuna, conforme a la planeación del proyecto y a la disponibilidad de los recursos asignados.

2. *Dado que el plazo es de 9 meses, ¿la fecha límite de entrega final sería septiembre de 2026 o se ajustará según el acta de inicio?*

RESPUESTA:

Los nueve meses de plazo de ejecución serán contados a partir de suscripción del acta de inicio.

3. *¿Habrá acompañamiento de un supervisor designado en Buenaventura o desde Bogotá?*

RESPUESTA:

El contrato contará con un supervisor designado en Bogotá por la UNGRD, y tendrá acompañamiento técnico del equipo que hace parte de Fonbuenaventura.

4. *¿Existe un formato o plantilla para los informes técnicos y financieros que deban presentarse?*

RESPUESTA:

En respuesta a su observación, queremos informarle que la entidad dispone de formatos específicos para el informe de supervisión, los cuales deben ser completados por el supervisor del contrato. Es importante señalar que el contratista tiene la responsabilidad de remitir un informe de actividades que incluya el membrete de su empresa. Este informe debe reflejar de manera clara y detallada el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales establecidas. Además, se deberá adjuntar la documentación de soporte y/o evidencias que respalden la información presentada en el informe.

Se firma en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.



GABRIEL MARIO CASTILLO MOSQUERA
Contratista Subdirección General
COMPONENTE FINANCIERO



MELISSA YULIETH CUERO GAMBOA
Contratista Fonbuenaventura
COMPONENTE TÉCNICO



YURANY MOSQUERA CORDOBA
Contratista Subdirección General
COMPONENTE JURÍDICO



ADRIANA GAMBOA BELALCAZAR
Contratista Fonbuenaventura
COMPONENTE TÉCNICO



LALI DALILA CABEZAS BLANDÓN
Contratista Fonbuenaventura
COMPONENTE FINANCIERO

